

第六章 逃走の罪

Título 6. De los delitos de fuga

(逃走)

第九十七条 裁判の執行により拘禁された既決又は未決の者が逃走したときは、一年以下の懲役に処する。

Artículo 97. (*Fuga*)

Cuando se fugare el (reo) ya sentenciado o el todavía no sentenciado (*) que estuvieran detenidos por la ejecución de resolución judicial, será castigado con la pena de reclusión de hasta un año con trabajo obligatorio.

(*) El (reo) ya sentenciado se refiere al que está detenido en un establecimiento penitenciario por una sentencia firme, una vez así detenido, se incluye en esta categoría el que se traslada o se escolta para comparecer en un tribunal o el que se dedica a un trabajo fuera de ese establecimiento.

El todavía no sentenciado se refiere al acusado o sospechoso que está detenido por una orden de detención preventiva en un establecimiento penitenciario o calabozo de policía.

(加重逃走)

第九十八条 前条に規定する者又は拘引状の執行を受けた者が拘禁場若しくは拘束のための器具を損壊し、暴行若しくは脅迫をし、又は二人以上通謀して、逃走したときは、三月以上五年以下の懲役に処する。

Artículo 98. (*Fuga agravada*)

Cuando se fugare el (reo) referido en el artículo anterior o el que tuviere ejecutada la orden de detención preventiva, ya sea destruyendo establecimiento de detención o instrumentos de traba (*1), ya sea agrediendo o intimidando (* a los vigilantes o sus ayudantes), o conspirando entre dos o más reos (*2), será castigado con la pena de reclusión de tres meses a cinco años con trabajo obligatorio.

(*1) Instrumentos de traba se refieren a los instrumentos por los cuales el cuerpo del detenido está preso (o sea, esposas, cuerda de atadura, etc.)

(*2) En este caso se requiere que todos los conspiradores se fuguen juntos.

(被拘禁者奪取)

第九十九条 法令により拘禁された者を奪取した者は、三月以上五年以下の懲役に処する。

Artículo 99. (*Apoderamiento del preso a la fuerza*)

El que se apoderare a la fuerza de un reo detenido conforme a las leyes y ordenanzas será castigado con la pena de reclusión de tres meses a cinco años con trabajo obligatorio .

(*) En este caso se requiere que el reo se traslade bajo control forzado del apoderante o de tercero. Una mera liberación corresponde al delito previsto en el siguiente artículo.

(逃走援助)

第百条 法令により拘禁された者を逃走させる目的で、器具を提供し、その他逃走を容易にするべき行為をした者は、三年以下の懲役に処する。

Artículo 100. (Asistencia a la fuga)

1. El que, con el fin de hacer que se fugue el reo detenido conforme a las leyes y ordenanzas, le proporcionare herramientas o instrumentos o realizare cualquier acto por el que se le hiciera facilitar la fuga, será castigado con la pena de reclusión de hasta tres años con trabajo obligatorio.

2 前項の目的で、暴行又は脅迫をした者は、三月以上五年以下の懲役に処する。

2. El que empleare violencia o intimidación con el fin mencionado en el apartado anterior será castigado con la pena de reclusión de tres meses a cinco años con trabajo obligatorio.

(*) Para aplicar este artículo no se requiere que el reo se haya fugado efectivamente, basta con que se haya llevado un acto que produzca el peligro de la fuga.

(看守者等による逃走援助)

第百一条 法令により拘禁された者を看守し又は護送する者がその拘禁された者を逃走させたときは、一年以上十年以下の懲役に処する。

Artículo 101. (Asistencia a la fuga por parte de vigilantes, etc.)

Cuando el que vigila o escolta al reo detenido conforme a las leyes y ordenanzas dejare que este se fugue, será castigado con la pena de reclusión de uno a diez años con trabajo obligatorio.

(未遂罪)

第百二条 この章の罪の未遂は、罰する。

Artículo 102. (Tentativa)

Será castigada cualquier tentativa de los delitos previstos en este Título.

第七章 犯人蔵匿及び証拠隠滅の罪

Título 7. De los delitos de ocultación de criminales y destrucción de pruebas

(犯人蔵匿)

第百三条 罰金以上の刑に当たる罪を犯した者又は拘禁中に逃走した者を蔵匿し、又は隠避させた者は、三年以下の懲役又は三十万円以下の罰金に処する。

Artículo 103. (Ocultación de criminales)

El que ocultare o encubriere a quien hubiere cometido un delito que se castigue con la pena de multa o más grave, o a un reo que se hubiere fugado durante la detención, será castigado con la pena de reclusión de hasta tres años con trabajo obligatorio o con la de multa de hasta 300.000 yenes.

(*) 蔵匿(Ocultación) se refiere a ocultar al reo que se ha fugado por ofrecerle un espacio o lugar para eludir su descubrimiento y detención por las autoridades. 隠避 (Encubrimiento) se refiere a cualquier acto por el que se eluden su descubrimiento y detención por las autoridades mediante otros medios que la ocultación.

(*) En el marco de “el que hubiere cometido un delito” se incluye el que haya sido ocultado o encubierto aun antes del inicio de investigación, si este es delincuente verdadero.

(*) Aunque posteriormente al reo ocultado o encubierto hayan concedido la disposición de no procesar o sentenciado no culpable, este delito puede ser aplicado.

(証拠隠滅等)

第百四条 他人の刑事事件に関する証拠を隠滅し、偽造し、若しくは変造し、又は偽造若しくは変造の証拠を使用した者は、三年以下の懲役又は三十万円以下の罰金に処する。

Artículo 104. (Ocultación o destrucción de pruebas, etc.)

El que ocultare, destruyere, falsificare o alterare pruebas relacionadas con una causa criminal de otro o utilizare pruebas falsificadas o alteradas, será castigado con la pena de reclusión de hasta tres años con trabajo obligatorio o con la de multa de hasta 300.000 yenes

(*) En el marco de “causa criminal” se incluye una causa criminal contra la que todavía no haya empezado la investigación.

(*) Si ocultan a testigo presencial o víctima, etc. en la etapa de investigación, este delito puede ser adoptado.

(親族による犯罪に関する特例)

第百五条 前二条の罪については、犯人又は逃走した者の親族がこれらの者の利益のために犯したときは、その刑を免除することができる。

Artículo 105. (Disposición especial sobre delitos cometidos por parientes)

Con respecto a los delitos previstos en los dos artículos anteriores cuando un pariente del delincuente o prófugo haya cometido uno de los delitos en beneficio de estos, la pena que le corresponda podrá ser remitida.

(*) Si un pariente del delincuente induce a un tercero para que cometa alguno de los delitos mencionados en los dos artículos anteriores, este artículo no se le adopta por la razón de que eso es abuso de derecho a defenderse. También, si un tercero induce a un pariente para que cometa alguno de los delitos mencionados en los dos artículos anteriores, este artículo no se le adopta a ese tercero.

(証人等威迫)

第百五条の二 自己若しくは他人の刑事事件の捜査若しくは審判に必要な知識を有すると認められる者又はその親族に対し、当該事件に関して、正当な理由がないのに面会を強請し、又は強談威迫の行為をした者は、二年以下の懲役又は三十万円以下の罰金に処する。

Artículo 105 bis. (Intimidación a testigo, etc.)

El que exigiere a la fuerza, sin mediar causa justificada, una entrevista o ejecutar actos de intimidación con voz alta a cualquier persona que se considere que tenga conocimientos necesarios para la investigación o el juicio sobre la causa criminal propia o ajena (*), o a alguno o algunos de sus parientes, será castigado con la pena de reclusión de hasta dos años con trabajo obligatorio o con la de multa de hasta 300.000 yenes

(*) Por ejemplo, testigo presencial, víctima, etc.

第八章 騒乱の罪

Título 8. De los delitos de revuelta y disturbios

(騒乱)

第百六条 多衆で集合して暴行又は脅迫をした者は、騒乱の罪とし、次の区別に従って処断する。

Artículo 106. (Revuela y disturbios)

Los que se reunieren en masa e hicieren actos de violencia o intimidación serán clasificados como reos del delito de revuelta y disturbios y castigados según las siguientes clasificaciones:

(*) En cuanto al requisito subjetivo de este delito, aparte de la cognición de la violencia o intimidación en masa y del papel llevado a cabo por sí, es necesario alguna voluntad común entre los participantes.

一 首謀者は、一年以上十年以下の懲役又は禁錮に処する。

(i) Los jefes promotores serán castigados con la pena de reclusión de uno a diez años con trabajo obligatorio o con la de prisión de igual duración.

二 他人を指揮し、又は他人に率先して勢いを助けた者は、六月以上七年以下の懲役又は禁錮に処する。

(ii) Los que dirigieren a otros o tomaren la iniciativa en agitar a otros serán castigados con la pena de reclusión de seis meses a siete años con trabajo obligatorio o con la de prisión de igual duración.

三 付和随行した者は、十万円以下の罰金に処する。

(iii) Los meros participantes que siguieren a otros ciegamente serán castigados con la pena de multa de hasta 100.000 yenes.

(多衆不解散)

第七百七条 暴行又は脅迫をするため多衆が集合した場合において、権限のある公務員から解散の命令を三回以上受けたにもかかわらず、なお解散しなかったときは、首謀者は三年以下の懲役又は禁錮に処し、その他の者は十万円以下の罰金に処する。

Artículo 107. (No dispersión de la masa)

En el caso de que una masa se reuniere con el propósito de hacer actos de violencia o intimidación, cuando se negare a dispersarse aún después de recibidos tres o más órdenes de dispersión por el funcionario público competente, los jefes promotores serán castigados con la pena de reclusión de hasta tres años con trabajo obligatorio o con la de prisión de igual duración, y los demás con la pena de multa de hasta 100.000 yenes.

第九章 放火及び失火の罪

Título 9. De los delitos de incendios provocados y causados por negligencia

(現住建造物等放火)

第七百八条 放火して、現に人が住居に使用し又は現に人がいる建造物、汽車、電車、艦船又は鉦坑を焼損した者は、死刑又は無期若しくは五年以上の懲役に処する。

Artículo 108. (Incendio provocado de construcción habitada, etc.)

El que provocare un incendio y con ello quemare construcción, tren, tranvía, embarcación o mina que utilice otro como vivienda, o en que se encuentren efectivamente hombres, será castigado con la pena de muerte o la de reclusión perpetua o de duración definida superior a cinco años con trabajo obligatorio.

(*1) 建造物 (construcción) se refiere a casa (o vivienda) o edificio similar a ésta que tienen tejado y están soportados por paredes o pilares y fijados en el terreno.

(*2) 艦船 (embarcación) se refiere a barco o buque de guerra que puedan navegar.

(非現住建造物等放火)

第百九条 放火して、現に人が住居に使用せず、かつ、現に人がいない建造物、艦船又は鉱坑を焼損した者は、二年以上の有期懲役に処する。

Artículo 109. (Incendio provocado de construcción no habitada, etc.)

1. El que provocare un incendio y con ello destruyere por fuego construcción, embarcación o mina que otro no utilice como vivienda y en que no se encuentre efectivamente nadie, será castigado con la pena de reclusión de duración definida superior a dos años con trabajo obligatorio.

2 前項の物が自己の所有に係るときは、六月以上七年以下の懲役に処する。ただし、公共の危険を生じなかったときは、罰しない。

2. Cuando los objetos a los que se refiere el apartado anterior pertenezcan al infractor, se le impondrá la pena de reclusión de seis meses a siete años con trabajo obligatorio; sin embargo, si no se hubiere puesto en peligro al público, no será castigado.

(*) Se dice que 公共の危険 (peligro al público) se refiere en este caso al peligro de la propagación de incendio a los objetos prescritos en los dos artículos anteriores.

(建造物等以外放火)

第百十条 放火して、前二条に規定する物以外の物を焼損し、よって公共の危険を生じさせた者は、一年以上十年以下の懲役に処する。

Artículo 110. (Incendio provocado de objetos distintos de construcción, etc.)

1. El que provocare un incendio y con ello destruyere por fuego objetos distintos de los prescritos en los dos artículos anteriores, y así pusiere en peligro al público, será castigado con la pena de reclusión de uno a diez años con trabajo obligatorio.

2 前項の物が自己の所有に係るときは、一年以下の懲役又は十万円以下の罰金に処する。

2. Si los objetos prescritos en el apartado anterior pertenecen al infractor, se le impondrá la pena de reclusión de hasta un año con trabajo obligatorio o con la de multa hasta 100.000 yenes.

(*) Para la realización de este delito se dice que se requiera generación de algún peligro concreto al público.

(*) Hay debates sobre si se necesita o no cognición del peligro al público del infractor para la realización de este delito, un precedente judicial dice que no.

(延焼)

第百十一条 第百九条第二項又は前条第二項の罪を犯し、よって第百八条又は第百九条第一項に規定する物に延焼させたときは、三月以上十年以下の懲役に処する。

Artículo 111. (Propagación del incendio)

1. Como resultado de la comisión de alguno de los delitos previstos en el apartado 2 del artículo 109 o en el 2 del anterior, cuando el incendio se propague a alguno o

algunos de los objetos prescritos en el artículo 108 o en el apartado 1 del artículo 109, al delincuente se le impondrá la pena de reclusión de tres meses a diez años con trabajo obligatorio.

2 前条第二項の罪を犯し、よって同条第一項に規定する物に延焼させたときは、三年以下の懲役に処する。

2. Como resultado de la comisión del delito previsto en el apartado 2 del artículo anterior, si el incendio se propagare alguno o algunos de los objetos prescritos en el apartado 1 del mismo, al infractor se le impondrá la pena de reclusión de hasta tres años con trabajo obligatorio.

(未遂罪)

第百十二条 第百八条及び第百九条第一項の罪の未遂は、罰する。

Artículo 112. (Tentativa)

Será castigada cualquier tentativa de los delitos previstos en el artículo 108 y en el apartado 1 del artículo 109.

(予備)

第百十三条 第百八条又は第百九条第一項の罪を犯す目的で、その予備をした者は、二年以下の懲役に処する。ただし、情状により、その刑を免除することができる。

Artículo 113. (Actos preparatorios)

El que, con la intención de cometer alguno de los delitos previstos en el artículo 108 o en el apartado 1 del artículo 109, hiciere alguna preparación para ello, será castigado con la pena de reclusión de hasta dos años con trabajo obligatorio; sin embargo, podrán perdonar la pena que le corresponda a la luz de las circunstancias que rodean el delito.

(消火妨害)

第百十四条 火災の際に、消火用の物を隠匿し、若しくは損壊し、又はその他の方法により、消火を妨害した者は、一年以上十年以下の懲役に処する。

Artículo 114. (Obstrucción a las actividades de extinción de incendios)

El que en ocasión de incendio obstruyere las actividades de extinción del incendio ocultando o destruyendo instrumentos extintores o por cualquier otro medio, será castigado con la pena de reclusión de uno a diez años con trabajo obligatorio.

(差押え等に係る自己の物に関する特例)

第百十五条 第百九条第一項及び第百十条第一項に規定する物が自己の所有に係るものであっても、差押えを受け、物権を負担し、賃貸し、又は保険に付したものである場合において、これを焼損したときは、他人の物を焼損した者の例による。

Artículo 115. (*Disposición especial sobre objetos propios del delincuente relacionados con el embargo, etc.*)

Aunque los objetos prescritos en el apartado 1 del artículo 109 y en el apartado 1 del artículo 110 pertenezcan al delincuente, en el caso de que aquellos estuvieran sujetos a embargo, gravados con derechos reales, arrendados o asegurados, si los destruyere por fuego, será castigado como el que haya destruyere por fuego objetos de otro.

(失火)

第百十六条 失火により、第百八条に規定する物又は他人の所有に係る第百九条に規定する物を焼損した者は、五十万円以下の罰金に処する。

Artículo 116. (*Incendio causado por negligencia*)

1. El que causare incendio por negligencia y con ello destruyere por fuego alguno o algunos de los objetos prescritos en el artículo 108 u objetos prescritos en el artículo 109 que pertenecen a otro será castigado con la pena de multa de hasta 500.000 yenes.

2 失火により、第百九条に規定する物であって自己の所有に係るもの又は第百十条に規定する物を焼損し、よって公共の危険を生じさせた者も、前項と同様とする。

2. Lo dispuesto en el apartado anterior se aplicará a quien causare incendio por negligencia y con ello destruyere por fuego cualquiera de los objetos propios y prescritos en el artículo 109 o cualquier objeto prescrito en el artículo 110, y así pusiere en peligro al público.

(激発物破裂)

第百十七条 火薬、ボイラーその他の激発すべき物を破裂させて、第百八条に規定する物又は他人の所有に係る第百九条に規定する物を損壊した者は、放火の例による。第百九条に規定する物であって自己の所有に係るもの又は第百十条に規定する物を損壊し、よって公共の危険を生じさせた者も、同様とする。

Artículo 117. (*Estallido de explosivos*)

1. El que, por medio de hacer estallar pólvora, caldera de vapor u otros objetos explosivos, destruyere cualquiera de los objetos prescritos en el artículo 108 o cualquiera de los objetos prescritos en el artículo 109 que pertenecen a otro, será castigado de la misma manera que en el caso del incendio provocado. Lo mismo se aplicará también a quien destruyere cualquiera de los objetos prescritos en el artículo 109 que pertenecen a sí mismo o cualquiera de los objetos prescritos en el artículo 110, y así pusiere en peligro al público.

2 前項の行為が過失によるときは、失火の例による。

2. Cuando los actos a los que se refiere el apartado anterior se generaren por negligencia, esos se tratarán de la misma manera que en el caso del incendio causado por negligencia.

(業務上失火等)

第百十七条の二 第百十六条又は前条第一項の行為が業務上必要な注意を怠ったことによる
とき、又は重大な過失によるときは、三年以下の禁錮又は百五十万円以下の罰金に処する。

Artículo 117 bis. (Incendio causado por negligencia en ocasión del desempeño del trabajo)

Cuando los actos mencionados en el artículo 116 o en el apartado 1 del artículo anterior se hubieren cometido por falta de diligencia necesaria en el desempeño del trabajo o por negligencia grave, serán castigados con la pena de prisión de hasta tres años o con la de multa de hasta 1.500.000 yenes.

(*) 業務 (trabajo) se refiere a una posición en la vida social que requiere que haya de prestar atención al fuego como cargo u oficio.

(ガス漏出等及び同致死傷)

第百十八条 ガス、電気又は蒸気を漏出させ、流出させ、又は遮断し、よって人の生命、身体
又は財産に危険を生じさせた者は、三年以下の懲役又は十万円以下の罰金に処する。

Artículo 118. (Fuga de gas, etc. y los mismos seguidos de muerte o lesión)

1. El que provocare fuga, derrame o corte de gas, electricidad o vapor, y con ello pusiere en peligro la vida, cuerpo o patrimonio de las personas, será castigado con la pena de reclusión de hasta tres años con trabajo obligatorio o con la de multa de hasta 100.000 yenes.

2 ガス、電気又は蒸気を漏出させ、流出させ、又は遮断し、よって人を死傷させた者は、傷
害の罪と比較して、重い刑により処断する。

2. El que provocare fuga, derrame o corte de gas, electricidad o vapor, y con ello causare la muerte o lesión de otro, será castigado con una pena más grave entre las penas previstas para los delitos de lesiones y las penas previstas en el apartado anterior.

第十章 出水及び水利に関する罪

Título 10. De los delitos relacionados con inundaciones y control de las aguas

(現住建造物等浸害)

第百十九条 出水させて、現に人が住居に使用し又は現に人がいる建造物、汽車、電車又は鉞
坑を浸害した者は、死刑又は無期若しくは三年以上の懲役に処する。

Artículo 119. (Daño a construcción habitada, etc. por inundaciones)

El que provocare inundaciones, y con ello dañare construcción, tren, tranvía o mina que utilice otro como vivienda o en que se encuentren efectivamente hombres, será castigado con la pena de muerte o la de reclusión perpetua o de duración definida superior a tres años con trabajo obligatorio.

(非現住建造物等侵害)

第百二十条 出水させて、前条に規定する物以外の物を侵害し、よって公共の危険を生じさせた者は、一年以上十年以下の懲役に処する。

Artículo 120. (Daño a construcción no habitada, etc. por inundaciones)

1. El que provocare inundaciones, y con ello dañare cualquier objeto no incluido en el artículo anterior, y así pusiere en peligro al público, será castigado con la pena de reclusión de uno a diez años con trabajo obligatorio.

2 侵害した物が自己の所有に係るときは、その物が差押えを受け、物権を負担し、賃貸し、又は保険に付したものである場合に限り、前項の例による。

2. Cuando los objetos dañados pertenezcan al delincuente, lo dispuesto en el apartado anterior se aplicará sólo cuando ellos estuvieran sujetos a embargo, gravados con derechos reales, arrendados o asegurados.

(水防妨害)

第百二十一条 水害の際に、水防用の物を隠匿し、若しくは損壊し、又はその他の方法により、水防を妨害した者は、一年以上十年以下の懲役に処する。

Artículo 121. (Obstrucción a las medidas contra las inundaciones)

El que, en ocasión de inundaciones, obstruyere las medidas contra las inundaciones ocultando o destruyendo equipos preventivos de las inundaciones o por cualquier otro medio será castigado con una pena de reclusión de uno a diez años con trabajo obligatorio.

(過失建造物等侵害)

第百二十二条 過失により出水させて、第百十九条に規定する物を侵害した者又は第百二十条に規定する物を侵害し、よって公共の危険を生じさせた者は、二十万円以下の罰金に処する。

Artículo 122. (Daños a edificios, etc. por negligencia)

El que causare inundaciones por negligencia, y con ello dañare objetos prescritos en el artículo 119, o con ello dañare objetos prescritos en el artículo 120 y así pusiere en peligro al público, será castigado con la pena de multa de hasta 200.000 yenes.

(水利妨害及び出水危険)

第百二十三条 堤防を決壊させ、水門を破壊し、その他水利の妨害となるべき行為又は出水させるべき行為をした者は、二年以下の懲役若しくは禁錮又は二十万円以下の罰金に処する。

Artículo 123. (*Obstrucción al control del agua y peligro de inundaciones*)

El que provocare derrumbe del terraplén, destruyere compuerta del agua o cometiere cualquier otro acto por el que haya de obstruirse el control del agua o producirse inundaciones, será castigado con la pena de reclusión de hasta dos años con trabajo obligatorio o la de prisión de igual duración, o la de multa de hasta 200.000 yenes.